

CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y ING. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE CON LA COMPARECENCIA COMO TITULAR DEL AREA RESPOSABLE, EL ING. EUSTORGIO CHÁVEZ GARZA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS;** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL H. AYUNTAMIENTO”** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**, ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**; QUIÉNES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de sus representantes:

**I.1.-** Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 3º, 7º fracción III y 9º del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**I.2.-** Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el periodo 2024-2027, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en sesión solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2024, previa aprobación del Cabildo.

**I.3.-** Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual mediante oficios de aprobación \_\_\_\_\_, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y artículo 45 de la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**I.4.-** Que el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizará con recursos \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos, para

ejecutarse con recursos del ejercicio 2026, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**I.5.-** Que el número del presente contrato es \_\_\_\_\_ con número de registro interno de obra \_\_\_\_\_ y su asignación fue derivado del fallo de número \_\_\_\_\_, de fecha del \_\_\_\_\_ derivado del procedimiento de \_\_\_\_\_.

**I.6.-** El área responsable y requiriente es la Dirección de Obras Públicas, mismas que a través de su titular será responsable de integrar el expediente respectivo y justificar la erogación de recursos que en caso aplique, así como para que coordine y supervise la correcta elaboración de los trabajos objeto del presente contrato, conforme lo establece los artículos 190 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí y artículo 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí.

**I.7.-** Que el Titular de la Dirección de Obras Públicas acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, expedido por el Presidente Municipal Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos.

**I.8.-** Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en los artículos 100 y 104 en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como al numeral 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de obra pública.

**I.9.-** Que tiene como domicilio legal el ubicado en Unidad Administrativa Municipal, en Avenida Salvador Nava Martínez, número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P. con RFC MSL8501018L1.

**II. – Declara “EL CONTRATISTA” por conducto de su apoderado legal:**

**II.1.-** Ser una persona moral debidamente constituida mediante Instrumento número \_\_\_\_\_ del libro de registro de Sociedades Mercantiles No. \_\_\_\_\_ fecha del \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil \_\_\_\_\_

**II.2.-** Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su carácter de \_\_\_\_\_ las cuales se encuentran descritas en el instrumento notarial señalado en el punto que antecede, manifestando, bajo protesta de decir la verdad, que tales facultades no le han sido restringidas ni revocadas. De igual forma señala que su representado no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, identificándose con (identificación oficial con fotografía), expedida por el \_\_\_\_\_ con folio número: \_\_\_\_\_.

**II.3.-** Ser un ente colectivo de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

**II.4.-** Que tiene capacidad y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en el ámbito de sus facultades.

**II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras Públicas.

**II.6.-** Que cuenta con los siguientes registros:

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_

Registro Patronal del IMSS: \_\_\_\_\_

Registro Estatal Único de Contratistas: \_\_\_\_\_

**II.7.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.

**II.8.-** Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

### **III.- Declaran “LAS PARTES”**

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “**LAS PARTES**”, sujetando el mismo tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL H. AYUNTAMIENTO”** encomienda a “**EL CONTRATISTA**” y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: \_\_\_\_\_, ubicado en la Colonia \_\_\_\_\_ San Luis Potosí, S.L.P., obra que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato y constan en el expediente de concurso número \_\_\_\_\_. De conformidad con lo estipulado por el artículo 104 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, dicho inmueble se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas de georreferencia: \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.** - El importe de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.) incluye I.V.A., cantidad que se integra con \_\_\_\_\_, de acuerdo con la DECLARACIÓN I.4 del presente contrato, por lo que el monto total será ejercido con el cargo a presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales correspondientes, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por cada uno de ellos.

| SUBTOTAL       | IVA | TOTAL |
|----------------|-----|-------|
| \$             | \$  | \$    |
| _____/100 M.N. |     |       |

El monto señalado tiene carácter estimado, en virtud de que depende de las cantidades de obra realmente ejecutadas, las cuales se pagaran con base a los precios unitarios pactados.

Del precio que resulte de acuerdo a lo pactado, solo podrán disponerse en cada ejercicio fiscal las cantidades previstas en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que, si la duración de este contrato comprendiere más de un ejercicio, las obligaciones de pago estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales.

Para el ejercicio \_\_\_\_\_ la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad total de: \$\_\_\_\_\_. (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 MONEDA NACIONAL) más el IVA.

Para el ejercicio \_\_\_\_\_ la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad total de: \$\_\_\_\_\_. (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 MONEDA NACIONAL) más el IVA.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN (CARÁCTER PRURIANUAL):** La ejecución de los trabajos objeto realizara de manera continua conforme al programa de obra autorizada, abarcando más de un ejercicio fiscal por lo que se establece su carácter plurianual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los trabajos de programan considerando su desarrollo en distintos ejercicios presupuestales, atendiendo la calendarización física y financiera autorizada.

**“EL CONTRATISTA “se obliga ejecutar los trabajos conforme al programa ejecución general, el cual forma parte integral del presente contrato, mismo que establece las mentas, volúmenes y periodos de ejecución por cada ejercicio fiscal.**

Para efectos de control y seguimiento la ejecución se sujetará al siguiente: Ejercicio fiscal [AÑO \_\_\_\_]: inicio \_\_\_\_ y a concluirlos a más tardar el día \_\_\_\_, Ejercicio fiscal [AÑO \_\_\_\_]: inicio \_\_\_\_ y a concluirlos a más tardar el día \_\_\_\_, siendo un total de \_\_\_\_\_ días naturales de conformidad con el programa de obra anexo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** verificará, una vez que le fuere comunicada la terminación por **“EL CONTRATISTA”**, que los trabajos estén debidamente

concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí y su Reglamento.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar en la primera estimación la notificación de cualquier variación de los volúmenes de los trabajos a ejecutar de acuerdo con lo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato; y de ser el caso, el proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de los trabajos contratados a realizar.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a poner a disposición oportunamente los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 121 de la Ley que rige la Obra Pública en el Estado.

**QUINTA. - ANTICIPO** – De común acuerdo entre **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y **“EL CONTRATISTA”** están conformes con que la obra materia de este instrumento, se ejecutará sin la entrega de anticipo.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** – **“LAS PARTES”** convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de conformidad con los artículos 122, 123 y relativos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí, las que deberán elaborarse en un plazo no mayor a 1 mes conforme a lo siguiente:

**1.- “EL CONTRATISTA”** entregará al supervisor asignado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”** las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

**2.-** Una vez que el supervisor revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a **“EL CONTRATISTA”**.

**3.- “EL CONTRATISTA”** entregará la estimación y el dictamen del supervisor en el lugar, fechas y horarios indicados previamente por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

**4.- “EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que sea autorizado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”** por conducto de la residencia de obra.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** deberá pagar gastos financieros que serán calculados en los términos señalados por el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**5.-** Cuando la obra tenga un avance físico del 85%, **“EL CONTRATISTA”** podrá entregar el presupuesto total a ejercer, así como los números generadores que avalen dicho importe.

**SÉPTIMA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo **“EL CONTRATISTA”** no presentara diferencia alguna, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

**OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - “EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá modificar el presente contrato mediante convenio, en los términos señalados por los artículos 139 y 142 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

**NOVENA. - GARANTÍAS. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor de la Tesorería Municipal y conforme a lo siguiente:

**1.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta aplicación de este, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo.

**2.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a constituir una fianza por el 10% del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original **“EL CONTRATISTA”** deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes.

**3.- “EL CONTRATISTA”** se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato

mediante póliza de fianza por el 10% del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de estos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** lo comunicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.

La cancelación de las garantías anteriormente mencionadas será solicitada por **“EL CONTRATISTA”** en forma oficial a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, en cuyo caso este último, emitirá la respuesta correspondiente

**4.-** En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se aseguran dichos trabajos o equipo por el período que se indique en la especificación señalada en la descripción del trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la residencia de supervisión.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- “LAS PARTES”** acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas en cita; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del período en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el periodo en que se trate.

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de **“EL CONTRATISTA”**, que deberá ser presentada dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con la Ley de Obras Públicas en mención y su reglamento.

En el procedimiento de revisión **“EL H. AYUNTAMIENTO”** previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria: aportada por **“EL CONTRATISTA”** dentro del plazo estipulado por la Ley resolverá y notificará la procedencia de la petición. **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá cubrir a **“EL CONTRATISTA”**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación, el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 133 de la multicitada Ley.

**“EL CONTRATISTA”** podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

**“EL CONTRATISTA”** deberá comunicar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley.

Si durante la verificación, se encuentran deficiencias en la terminación de los mismos, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá solicitar a **“EL CONTRATISTA”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las especificaciones correspondientes. Una vez constatada por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la terminación correcta de los trabajos se procederá a su recepción formal

**“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** comunicará a la Contraloría Interna Municipal, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias **“EL CONTRATISTA”** se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programe el **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

Una vez recibidos formalmente los trabajos por parte del **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente conforme a los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí.

Para proceder al finiquito de la obra **“EL CONTRATISTA”** presentará en forma obligatoria el

registro fotográfico del proceso constructivo de la obra, el cuál contendrá al menos 2 fotografías de cada concepto de trabajo y plano definitivo.

De igual forma se compromete **“EL CONTRATISTA”** a llevar a cabo el finiquito correspondiente conforme a los plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí según su trate, computados a partir de la recepción formal de los trabajos.

Si **“EL CONTRATISTA”** no llevará a cabo la elaboración del finiquito o existiera desacuerdo entre **“LAS PARTES”, “EL H. AYUNTAMIENTO”** procederá en términos de lo señalado por el artículo 154 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luís Potosí.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, se dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía de vicios ocultos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** no podrá hacer reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA. - “EL CONTRATISTA”** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de estos un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - “EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** en relación con los trabajos del contrato, por lo que libera a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier índole, a que se vea obligado con su personal y terceros.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL H. AYUNTAMIENTO”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre **“LAS PARTES”**, para lo cual **“EL H. AYUNTAMIENTO”** supervisará con la periodicidad necesaria.

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** aplicará una retención económica equivalente al 5% de la diferencia de los importes de la obra realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por **"LAS PARTES"**, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada. En caso de que la obra cuente con supervisión externa el costo por retraso será imputable a **"EL CONTRATISTA"**, este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta CLÁUSULA.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será a criterio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a **"EL CONTRATISTA"**; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

**"EL H. AYUNTAMIENTO"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como del numeral 136 al 146 respectivos del Reglamento por causas de

incumplimiento; acordando **“LAS PARTES”** que, cuando **“EL H. AYUNTAMIENTO”** determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta CLÁUSULA.

Si **“EL H. AYUNTAMIENTO”** determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería Municipal de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y a la Contraloría Municipal, a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **“EL H. AYUNTAMIENTO”** además de que se le apliquen a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

- A).- Si **“EL CONTRATISTA”** no inicia los trabajos en la fecha pactada, incluso considerando el desfasamiento que por falta del anticipo en su caso, pudiera generarse en virtud del atraso en la entrega del mismo.
- B).- Si suspende injustificadamente los trabajos ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada por **“EL H. AYUNTAMIENTO”** por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad aplicables.
- C).- Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y si el atraso es mayor de 30 días naturales.
- D).- Si **“EL CONTRATISTA”** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.
- E).- Falta de maquinaria adecuada para ejecutar los trabajos.
- F).- Falta de personal calificado para llevar a cabo la obra.
- G).- Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de la empresa ejecutora.
- H).- Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice **“EL CONTRATISTA”**, con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.
- I).- Por falta de calidad de la obra y mala ejecución de la misma.
- J).- Falta de solvencia económica de la empresa para ejecutar los trabajos encomendados.
- K).- Desacatar en forma injustificada las ordenes que sobre los trabajos de la obra emita el supervisor de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** o la autoridad responsable de la obra.
- L).- Cuando se presenten accidentes derivados en el proceso de ejecución de la obra y daños a terceros; y

**M).-** En general por incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** – De conformidad con el artículo 150 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se podrán dar por terminados anticipadamente el presente contrato. **“EL H. AYUNTAMIENTO”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de **“EL CONTRATISTA”**.

Así mismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá determinar la terminación anticipada de este contrato de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de obra del contrato, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito de obra concluida como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.** - **“EL CONTRATISTA”** acepta de conformidad que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- A).-** El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto derechos por el servicio de inspección y vigilancia.
- B).-** El 2/1000 (dos al millar) que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción).
- C).-** Las que las leyes y decretos vigentes establezcan.
- D).-** Otros descuentos por adeudos contraídos con la Dirección de Obras Pública, incluyendo retenciones aplicadas.

**DÉCIMA NOVENA. – “LAS PARTES”** convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de **“EL CONTRATISTA”**, en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las CLÁUSULAS contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citen firmando de conformidad 03 tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”  
REPRESENTADO POR:**

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**ING. MARIA DE LOS ANGENES RODRIGUEZ AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL**

**ÁREA REQUIRIENTE**

**ING. EUSTORGIO CHÁVEZ GARZA  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**“EL CONTRATISTA”**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
CARGO  
NOMBRE DE LA EMPRESA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ CELEBRADO POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE FECHA \_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA DE \_\_\_\_\_ FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, SE FIRMA EN 03 TANTOS.